

BECAS COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso 2018-2019

Relación de Solicitudes susceptibles de Subsanación o Mejora

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 3 de agosto del 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso académico 2018-2019, se publica **relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la relación que se detalla a continuación, se incluyen aquellos solicitantes susceptibles de subsanación o mejora de su solicitud (por no haber adjuntado la documentación necesaria para la resolución de su solicitud de beca):

DNI	Apellidos	Nombre	Documentación a subsanar
77241655L	PICÓN CAMPOY	GABRIEL	Esquema del Proyecto de colaboración
54145165Z	VELASCO CORRAL	SANDRA	Esquema del Proyecto de Colaboración
54145029Q	ROBLES GONZÁLEZ	MARIA DEL MAR	Esquema del Proyecto de Colaboración
77161089E	DAUREO PARRA	MARIA CARMEN	Esquema del Proyecto de Colaboración
77243207F	DEL AGUILA GARCIA	MIGUEL ANGEL	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento
45600287G	LUPIÓN SÁNCHEZ	JUAN JOSE	Esquema del Proyecto de Colaboración sellado por el Departamento

Nota: El proyecto de Colaboración deberá estar avalado y puntuado por el Consejo de Departamento con fecha igual o anterior al 18 de Septiembre de 2018 (Fin del Plazo de entrega de solicitudes).

Los solicitantes detallados anteriormente disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud (HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Almería – www.ual.es/registro - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 20 de septiembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS
Fdo.: Mario Martínez Escoriza

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=PdtLnwfYreKeunTIbP+1pQ==>

FIRMADO POR

MARIO MARTINEZ ESCORIZA

FECHA

20/09/2018

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

PdtLnwfYreKeunTIbP+1pQ==

PÁGINA

1/1



PdtLnwfYreKeunTIbP+1pQ==